

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid a instancia de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Cúspide, S. A.», contra don Elías Gutiérrez Gutiérrez y don José María Cos Salas, en reclamación de 500.000 pesetas, se ha dictado la siguiente providencia:

«Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta, por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito y documentos que le acompañan, iníciase con los mismos el oportuno procedimiento, en el que se tiene por parte, en nombre de quien comparece, al Procurador don Francisco Anaya Monge, con el que se entenderán las sucesivas diligencias del modo y forma que la Ley establece y al que, previo testimonio a continuación, se le devolverá la escritura de poder presentada.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en aquí se formula, la que se sustanciará por las reglas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, dándose traslado de la misma a los demandados, don Elías Gutiérrez Gutiérrez y don José María Cos Salas, para que en el término de nueve días se personen en los autos contestando la demanda en forma, entregándoles las copias simples de la demanda y documentos presentados y del presente proveído; y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de don José María Cos Salas, librese exhorto al Juzgado de igual clase de Torrelavega, y por lo que respecta al otro demandado, don Elías Gutiérrez, que se encuentra en desconocido paradero, hágasele emplazamiento por medio de cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, cuyos despachos se entregarán al Procurador del actor para su curso. Se tiene por hecha la manifestación que contiene el tercer otrosí, a sus efectos.

Lo mandó y firma su señoría y doy fe.—Carlos de la Vega.—Ante mí, Cesáreo Eire. Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Elías Gutiérrez Gutiérrez, que se encuentra en desconocido paradero, y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Cesáreo Eire.—1.614-C.

En los autos que se dirán se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia.—En Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Francisco Bermúdez Estévez, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Oterino Alon-

so, bajo la dirección del Letrado señor Navarro, contra aquellas personas ignoradas y desconocidas a las que pudiera afectar este procedimiento, declaradas en rebeldía, y en cuyos autos ha sido parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre rectificación de padrones de empadronamiento; y—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Francisco Bermúdez Estévez, debo declarar y declaro que el mismo era de estado civil soltero en el año 1955, en que figura en el empadronamiento general de habitantes de esta villa de Madrid, como cabeza de familia y de estado casado, y en los padrones correspondientes a los años 1960 y 1968, en que figura empadronado como cabeza de familia y estado civil viudo, acordando, en consecuencia, que se rectifiquen los padrones correspondientes a tales años en el sentido de que consten en los mismos la soltería, que se declara, del demandante, don Francisco Bermúdez Estévez, condenando a los demandados Ministerio Fiscal y a los desconocidos e ignoradas personas a quienes pudieran afectar estas declaraciones a estar y pasar por las mismas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las personas ignoradas a quienes pueda afectar la rectificación de padrones a que se refiere la sentencia precedente, expido el presente, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Juez, en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—1.591-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, 1, por auto dictado en 18 de enero de 1972, ha despachado ejecución a instancia de don Aurelio José María Torralbo Alonso contra los bienes y rentas de don Neri García Álvarez por la cantidad de 53.822 pesetas de principal, los intereses legales y las costas, y en consecuencia mediante a desconocerse el domicilio y paradero del demandado se ha procedido al embargo de bienes designados como de su propiedad, sin su previo requerimiento de pago, por lo que se le cita de remate por medio de este despacho, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere conveniente, personándose en los autos por medio del Procurador en forma y previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—608-3.

PUEBLA DE TRIVES

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Puebla de Trives.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Belisario Rodríguez Álvarez expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Evaristo Rodríguez Álvarez, natural de Piñeiro, en este Municipio, donde tuvo su último domicilio y del que emigró en estado de soltero con destino a Río de Janeiro (República de Brasil) en el año de 1911, sin que desde 1929 se hubieran tenido noticias del mismo.

Y a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil doy el presente en Puebla de Trives a 18 de noviembre de 1971.—El Juez, Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario.—759-C.

y 2.ª 8-3-1972

SEVILLA

Don Agustín del Río Almagro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 7 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 443 de 1970, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Adame Jaimez, representado por el Procurador don Juan López de Lemus, contra don Angel Ruiz Bulnes y doña María Teresa Alonso de la Florida y Casellas, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de valoración, la finca embargada a los demandados, y que es la siguiente:

«Una finca urbana sita en calle Bailén, número 39, C, en Sevilla, que linda: Por la derecha entrando, con la casa número 41 de la calle Bailén; por la izquierda, con la casa número 39 de la misma calle, y por el fondo, con la casa de calle Gravina. La cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.»

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día 27 de abril próximo, a las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián (planta segunda), bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de valoración, o sea, cuatro millones doscientas veinte mil pesetas (4.220.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes y constan en la certificación registral que obra unida a los autos.

Dado en Sevilla a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Agustín del Río Almagro.—El Secretario. 1.609-C.